



Promoción

APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR EL OTORGAMIENTO DE PATROCINIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0266

SANTIAGO, 28 SET. 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el DL. N° 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N.° 186 de 29 de julio de 2015 que deja sin efecto la Resolución Exenta 444 de 2013 y Establece la Nueva Organización Interna, sus Denominaciones y Funciones del Servicio Nacional de Turismo; en el D.S. de N° 246 de 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra al Director Nacional de Turismo; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de Decreto Ley N° 1224, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en su N° 11 señala que corresponderá al Servicio Nacional de Turismo, estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico.

2. Que, a su vez, el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por D.S. N° 515, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción dispone en su artículo 3°, N° 11, que son atribuciones del Servicio Nacional de Turismo, estimular la realización en el país de congresos, conferencias, seminarios y otras reuniones o certámenes de interés turístico.

3. Que, la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en su artículo 6° transitorio dispuso "facúltase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscritos además por el Ministro de Hacienda, fije la nueva planta del Servicio Nacional de Turismo".

4. Que, por D.F.L. N° 1, de 05 de mayo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se fijó la planta de personal del Servicio Nacional de Turismo y por Resolución Exenta N° 186 de 29 de julio de 2015 se dejó sin efecto la Resolución N.° 444 de 2013, del ese mismo Servicio y se estableció la Nueva Organización Interna, sus denominaciones y funciones de sus Unidades del Servicio Nacional de Turismo.

5. Que, el artículo 1° de la Resolución señalada en el considerando anterior en su párrafo VI que versa "Departamento de Promoción", N° 6, señala que existirá un Departamento de Promoción Turística a través de la cual se llevará a cabo toda acción de diseño e implementación de acciones de posicionamiento de la oferta turística nacional, como asimismo asesorar en materia de promoción a los programas que el Servicio mantenga tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo entre sus funciones, estimular el desarrollo del "turismo de convenciones y reuniones" y demás eventos que fueren de interés turístico; mientras que en el N° 4 de la misma disposición señala que también se encuentra entre sus funciones contribuir a la difusión, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, cuando fuere necesario, las

atracciones, atributos y valores turísticos del país, utilizando todos los medios de comunicación, difusión y publicidad posibles.

6. Que, por Resolución Exenta N° 810, de 04 de mayo de 2012, modificada por Resolución Exenta N.º 042 de 25 de marzo de 2015, se instruyó al Subdirector de Marketing y Directores Regionales de Turismo el procedimiento para tramitar el otorgamiento de patrocinios del Servicio Nacional de Turismo, el que por razones de buen funcionamiento de este Servicio se hace necesario actualizar y sobre todo adecuar a su nueva planta profesional, organización, estructura y funciones.

7. Que, legalmente este Servicio se encuentra facultado para otorgar patrocinios a aquellos eventos, certámenes y/u otras acciones que hayan sido calificadas de interés turístico, el que debe estar determinado por el beneficio o provecho que genere el evento, certamen y/o acción para la actividad turística nacional o internacional, en el sentido que debe contribuir expresa y manifiestamente a la difusión y promoción de atractivos y valores turísticos del país o región y/o a la formación o desarrollo de éstos.

8. Que por todo lo anteriormente expuesto y a fin de permitir mayores niveles de eficiencia, como asimismo permitir un funcionamiento más expedito para el otorgamiento de los patrocinios del SERNATUR de manera que sean entregados oportunamente a sus solicitantes y de conformidad a la normativa vigente, procede que este Servicio apruebe el nuevo procedimiento para el otorgamiento de tales patrocinios, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- APRUÉBESE el procedimiento para tramitar el otorgamiento de patrocinios del Servicio Nacional de Turismo, cuyo texto es el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR EL OTORGAMIENTO DE PATROCINIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

I.- FUENTE LEGAL.

1. El Decreto Ley 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que "Crea el Servicio Nacional de Turismo", **artículo 5** que dispone "Corresponderá al Servicio Nacional de Turismo:

Nº 6 "Difundir, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las atracciones y valores turísticos del país, pudiendo publicar revistas, folletos, guías, avisos y, en general, emplear para ello cualquier medio de publicidad".

Nº 11 "Estimular el desarrollo del "turismo de convenciones" y demás eventos que fueren de interés turístico".

2. Decreto N° 515, de 1978, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que "Aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo", **artículo 3º** que señala "Son atribuciones del Servicio Nacional de Turismo:

Nº 9 "Velar por la veracidad de la información que de los valores turísticos divulguen nacional e internacionalmente el sector privado y aquellas entidades del sector público que presten servicios turísticos".

Nº 11 "Estimular la realización en el país de congresos, conferencias, seminarios y de otras reuniones o certámenes de interés turísticos.

En el ejercicio de esta facultad, el Servicio Nacional de Turismo podrá apoyar técnica y/o financieramente la realización de estas reuniones, para lo cual se deberá dictar resolución fundada".

3. Resolución Exenta N° 186, de 29 de julio de 2015, se este Servicio, que "Deja sin Efecto la Resolución N.º 444 de 17 de octubre de 2013 y Establece Nueva Organización Interna, sus Denominaciones y Funciones del Servicio Nacional de Turismo", que dispone artículo 1º, párrafo VI, que el Departamento de Promoción Turística es el área a través de la cual el Servicio Nacional de Turismo lleva a cabo toda acción de diseño e implementación de acciones de posicionamiento de la oferta turística nacional, como asimismo asesora en materia de promoción a los programas que el Servicio mantenga

tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo el Departamento de Promoción Turística cumplirá con las siguientes funciones:

Nº 4 Contribuir a la difusión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, cuando fuere necesario, las atracciones, atributos y valores turísticos del país utilizando todos los medios de comunicación, difusión y publicidad posibles.

Nº 5 Velar por la veracidad de la información que se divulgue a nivel nacional e internacional de los atributos, valores turísticos del país, tanto por el sector privado como del sector público, en la forma que determine la normativa vigente.

Nº 6 Estimular desarrollo del "Turismo de Convenciones y Reuniones" y demás eventos que fueren de interés turístico.

El Departamento de Promoción Turística será dirigido por un directivo del tercer nivel jerárquico, denominado Jefe del Departamento.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES.

1. Que, conforme a lo señalado en el número anterior, el Servicio Nacional de Turismo puede dar su patrocinio o apoyo a actividades, acciones o productos de interés turístico, amparado en la atribución general que le entrega el artículo 5º Nº 11 del Decreto Ley Nº 1224, de 1975, de estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico y de promoción de este mismo a nivel comunal, regional o nacional" estando facultado para "difundir, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las atracciones y valores turísticos del país" de acuerdo a lo que dispone el Nº 6 del mismo artículo señalado.

2. Que, el **Patrocinio de SERNATUR** consiste en la autorización y amparo otorgado a una actividad, acción, producto proyecto y/o evento turístico relevante para la promoción del turismo a nivel nacional o internacional, otorgada al solicitante de la misma, a través de una Resolución Exenta fundada del Servicio, que le permite incluir la mención "patrocinada por el SERNATUR" y hacer uso del logo institucional en la acción, producto, proyecto, evento y/o actividad patrocinada, por un período de tiempo determinado o por el plazo que dure la realización del evento o certamen a patrocinar.

El patrocinio de SERNATUR puede abarcar acciones, actividades, certámenes, eventos, proyectos de desarrollo y manifestaciones culturales y/o artísticas, y otras de similar naturaleza que no atenten contra la legislación vigente, ni contra el orden público, ni la moral o las buenas costumbres, que sean calificados de interés turístico relevante por este Servicio.

En razón de lo anterior, SERNATUR, se reserva el derecho de denegar el otorgamiento del patrocinio solicitado, en razón de que la iniciativa no se ajuste a la legislación vigente, la moral y las buenas costumbres, no sea considerada de interés turístico relevante o porque no se ajusta a los lineamientos estratégicos o las políticas de turismo o de promoción turística del Servicio Nacional de Turismo.

III.- UNIDADES COMPETENTES PARA OTORGAR EL PATROCINIO.

- a) Si el evento, certamen y/o acción tiene carácter y/o alcance regional, corresponderá otorgar el patrocinio a la Dirección Regional de Turismo de la región respectiva a través de su Director Regional de Turismo.
- b) Si el evento tiene carácter y/o alcance nacional o internacional, o cuando el evento, certamen, actividad, proyecto o acción tenga su origen y se realice en una determinada Región, pero su importancia sea de carácter nacional o internacional, competirá otorgar el patrocinio al Departamento de Promoción Turística, a través de su Jefe de Departamento.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PATROCINIO, DE SU EVALUACIÓN Y DE SU OTORGAMIENTO.

- a) Toda solicitud de patrocinio, sin excepción alguna, deberá presentarse a través de la página web del Servicio Nacional de Turismo, www.sernatur.cl, entrando a la sección contacto - "Solicitud de Patrocinios", donde deberán ingresarse los

antecedentes solicitados, una breve reseña de la iniciativa, evento o actividad que se solicita sea patrocinada y los datos de contacto del solicitante.

La solicitud deberá presentarse con a lo menos cuarenta (40) días hábiles anteriores a la fecha en que deba procederse a la impresión, comienzo de las filmaciones o apertura del evento o comienzo de utilización del patrocinio requerido, según sea el caso.

Ingresada la solicitud será enviada al día siguiente a su ingreso a la página señalada, al Departamento de Promoción Turística o a la Dirección Regional de Turismo de la Región correspondiente, según fuere procedente, y aquél o ésta informará al solicitante dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de la propuesta de patrocinio en la página web, por medio de un correo electrónico - patrocinios@sernatur.cl -si la solicitud ingresada será objeto de evaluación para otorgar el patrocinio o si ésta es rechazada de plano.

- En el caso que la solicitud sea rechazada de plano, el solicitante tendrá siete (7) días hábiles a partir de la fecha de envío del correo electrónico que informa del rechazo, para solicitar más antecedentes del mismo, solicitud que se hará por medio del mismo correo electrónico señalado precedentemente. Hecha esta solicitud de mayores antecedentes, SERNATUR a través de su Departamento de Promoción Turística o de la Dirección Regional de Turismo, según corresponda, deberá informar los fundamentos del rechazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de envío del correo electrónico de solicitud de mayores antecedentes.
- En el evento que la solicitud de mayores antecedentes sea sometida a evaluación, el solicitante deberá enviar por medio del correo electrónico dentro de los siguientes siete (7) días hábiles siguientes a partir de la fecha de envío del correo electrónico en que se comunique la aceptación de evaluación, los siguientes documentos:

1- Si se trata de Personas Naturales:

- Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante por ambos lados.
- Carta de solicitud de patrocinio dirigida al Director Regional de Turismo o Director Nacional de Turismo, según corresponda, firmada por el responsable de la iniciativa, evento, proyecto, certamen, acción o actividad. Esta carta deberá señalar, a lo menos:
 - a) el tipo de patrocinio que se solicita;
 - b) tener una descripción breve que indique el tipo de iniciativa, proyecto, certamen, evento, acción o actividad que se solicita sea patrocinada;
 - c) el lugar y fecha de su realización o edición; y
 - d) si existen otras instituciones que patrocinen la acción.
- Declaración Jurada de Responsabilidad, según formato proporcionado por SERNATUR, la que deberá venir fechada y firmada por el responsable de la actividad, acción, proyecto, certamen o acción.

2- Si se trata de Personas Jurídicas:

- Fotocopia del RUT o certificado de iniciación de actividades del solicitante.
- Fotocopia de la cédula de identidad de su representante legal y su personería.
- Carta de solicitud de patrocinio dirigida al Director Regional de Turismo o al Director Nacional de Turismo, según corresponda, firmada por el responsable de la iniciativa, evento o actividad. La carta deberá señalar, a lo menos:
 - a) el tipo de patrocinio que solicita;
 - b) tener una descripción breve que indique el tipo de iniciativa, evento, proyecto, acción o actividad que se solicita sea patrocinada;
 - c) el lugar y fecha de realización o edición; y
 - d) si existen otras instituciones que patrocinen la acción.
- Declaración Jurada de Responsabilidad, según formato proporcionado por SERNATUR, firmada y fechada por el representante legal de la sociedad o persona jurídica que solicita el patrocinio.

3- Antecedentes Complementarios:

En los casos que SERNATUR lo estime necesario, podrá solicitar vía correo electrónico, que se le entreguen más antecedentes que complementen a los ya acompañados, para conocer las especificaciones de la iniciativa y/o recabar más antecedentes del solicitante y/o para calificar el interés turístico de la iniciativa, actividad, proyecto, certamen, evento o acción. Estos antecedentes complementarios deberán ser acompañados o entregados

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de solicitud de los mismos, a través de correo electrónico. Si transcurrido este plazo no se presentaren tales antecedentes complementarios la solicitud de patrocinio será rechazada de plano por falta de antecedentes.

Recepcionados los antecedentes generales o los antecedentes complementarios que se hayan solicitado, SERNATUR deberá enviar al solicitante un correo electrónico en el que informará que se han recibido la totalidad de los antecedentes solicitados de manera conforme.

En caso contrario solicitará se le adjunten los antecedentes que falten. En tal caso el solicitante tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para entregar la totalidad de los antecedentes solicitados incluidos los que faltaren, contados desde la fecha de envío del correo electrónico en que se soliciten. Transcurrido este plazo sin que se adjunten tales antecedentes su solicitud será rechazada de plano por falta de información. Si se reciben los antecedentes, enviará correo electrónico señalado en el párrafo anterior.

El Departamento de Promoción Turística o la Dirección Regional de Turismo, según corresponda, deberá analizar la totalidad de los antecedentes presentados y emitir un Informe Técnico sobre la conveniencia de acoger o rechazar la solicitud de otorgamiento de patrocinio, según si se califica o no de interés turístico la actividad a patrocinar, dentro del plazo de siete (7) días hábiles que se contarán a partir de la fecha de envío del correo electrónico de SERNATUR al solicitante de recepción conforme de los antecedentes solicitados.

El informe técnico será evacuado por el encargado de patrocinios del Departamento de Promoción Turística o el encargado de patrocinios de la Dirección Regional de Turismo según corresponda, y en él se evaluará si la iniciativa, evento o actividad es calificada de interés turístico, y en el caso de obtener un informe favorable o de calificarse la iniciativa, evento o actividad como de interés turístico, se acogerá la solicitud de otorgamiento de patrocinio, indicándose el tipo de patrocinio que SERNATUR otorgará; el plazo de vigencia que tendrá el patrocinio; y el hecho que se otorgará para solo ese evento, actividad o iniciativa, y para ninguna otra aunque tenga su mismo nombre.

- En caso de ser rechazada la solicitud de otorgamiento de patrocinio, el solicitante será informado por correo electrónico, y tendrá un plazo de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de envío del correo electrónico que informa del rechazo, para solicitar más antecedentes y los fundamentos del rechazo. Por su parte, SERNATUR deberá informar los fundamentos del rechazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo electrónico de la solicitud de mayores antecedentes.
- En el evento que el Departamento de Promoción Turística o el Director Regional de Turismo, según corresponda, aceptara la solicitud de patrocinio, deberá emitirse la Resolución Exenta que otorgue el patrocinio conferido, la que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

- a) el tipo de iniciativa, actividad, acción, proyecto, certamen o evento que se patrocinará;
- b) el plazo de vigencia del patrocinio;
- c) las obligaciones del patrocinado;
- d) el hecho de que el patrocinio se otorga solo por una vez, para la actividad, iniciativa o evento, proyecto, certamen o acción específico/a señalado en la Resolución; y
- e) la obligación de utilizar el logo institucional de acuerdo a las normas gráficas establecidas por SERNATUR, las que no podrán ser alteradas por el solicitante.

Cada Dirección Regional de Turismo, deberá remitir al final de cada mes, al Encargado (a) de patrocinio del nivel nacional, o quien lo (a) subrogue o reemplace, las resoluciones de otorgamiento de patrocinio emitidas en ese período, debidamente escaneadas junto a la planilla con el reporte de patrocinios otorgados y vigentes.

Finalmente, en el último mes de cada año, el Departamento de Promoción Turística deberá presentar a la Dirección Nacional, un informe anual, en el cual se detallará y evaluará las iniciativas, eventos, proyectos, certámenes, acciones o actividades que fueron patrocinadas por el Servicio durante el año lectivo respectivo.

V.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS FINALES.

- a) SERNATUR está facultado para otorgar patrocinio sólo a aquellos eventos o certámenes, acciones, actividades y/o proyectos que sean calificados de interés turístico, el cual se determinará por el beneficio o provecho que genere para la actividad turística nacional el evento o acción para el cual se solicita el patrocinio, en el sentido que contribuya manifiestamente a la difusión de atractivos, atributos y valores turísticos del país o la región y/o a la formación o desarrollo de éstos. La calificación del interés turístico, corresponde al análisis técnico de acuerdo a los antecedentes evaluados y deberá ser evacuado por el encargado de patrocinios del Departamento de Promoción Turística o de la Dirección Regional de Turismo, según corresponda.
- b) Se ha ampliado el otorgamiento de patrocinios a publicaciones de carácter turístico que contribuyan manifiestamente a la difusión de los atractivos existentes en nuestro país, tales como: eventos turísticos, música folclórica, exposiciones fotográficas, filmaciones turísticas, cortometrajes, libros, diarios, revistas de turismo, mapas, seminarios, conferencias, entre otros.
- c) En el caso de patrocinio para evento, la resolución deberá especificar que el evento será de absoluta responsabilidad de los organizadores desde su programación, convocatoria y desarrollo y que no irrogará gastos financieros para SERNATUR, siendo obligación de los solicitantes y organizadores del evento comunicar esta circunstancia al público en general.
- d) En el caso de patrocinio para material gráfico, la Resolución que lo otorga deberá especificar que el material gráfico en su contenido ya sea texto y/o imagen y los eventuales impactos en terceros, será de absoluta responsabilidad de los autores, siendo obligación de éstos comunicar esta circunstancia al público en general, no empeciendo ni siendo responsabilidad de SERNATUR el obtener las autorizaciones y/o cesiones de derecho de uso de imagen o propiedad intelectual, si ello fuese aplicable.
- e) SERNATUR **NO** otorgará patrocinios a sitios web, tesis de turismo, ni a proyectos que se encuentren postulando a fondos concursables de entidades públicas o privadas. Tampoco será aplicable el otorgamiento de patrocinio a empresas y/o construcciones de recintos o complejos turísticos, establecimientos de alimentación, deportivos y/o recreativos.
A su vez se rechazarán las solicitudes que se presenten fuera del plazo mínimo indicado en la letra a), párrafo segundo del acápite IV sobre Procedimiento para la Tramitación de Solicitud de Patrocinio, de su Evaluación y de su Otorgamiento.
- f) Cualquiera sea la iniciativa, actividades, acciones, proyectos, certámenes o eventos a patrocinar, las obligaciones del patrocinado serán, a lo menos, las siguientes sin perjuicio de las demás que se indiquen en la resolución que otorga el patrocinio correspondiente:
- Presentar todos los antecedentes que respalden autorizaciones, permisos, auspicios o patrocinios otorgados por otras entidades que respaldan las iniciativas, especialmente aquellas referidas a impacto ambiental en las localidades, regiones o zonas del territorio nacional donde se desarrollen las actividades a patrocinar.
 - Ceñirse a las normas gráficas para el uso del logo institucional (Según documento: Plantilla de logo).
 - Destacar la colaboración de SERNATUR, como utilizar la frase "Patrocinado por SERNATUR" o la utilización del logo en publicaciones.
 - Ser el único responsable de la ejecución y/o realización de las actividades, iniciativas o evento, acción, proyecto o certamen patrocinado.
- g) SERNATUR queda autorizado para solicitar a los patrocinados que en sus acciones o eventos difundan las campañas de Turismo Interno que el Servicio se encuentre realizando.
- h) La vía de contacto del solicitante con SERNATUR deberá ser únicamente por el correo electrónico www.sernatur.cl/contactos/solicitud de patrocinios, y de SERNATUR con el solicitante será por medio del correo electrónico indicado por el mismo en los datos de contacto requeridos al inicio del proceso, no siendo válido ningún(a) otra forma de conducto de comunicación.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web www.sernatur.cl para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Copia Fiel del Original
lo que transcribe a Ud. Para su conocimiento



MARIO CASTILLO FAÚNDEZ
Ministro de FÉ

**OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo

OHA/SFG/LAA/AHC.-

cc:

- Departamento de Promoción.
- Fiscalía (2)
- Direcciones Regionales
- Archivo
- Oficina de Partes